



**“2018 – Centésimo Quincuagésimo Aniversario  
de la Fundación de San Justo”**



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
G. CABAL 2426 (53040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42-8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

**VISTO.**

La Ordenanza N° 842/88 y sus modificatorias, Y;

**CONSIDERANDO.**

Que, la Ordenanza mencionada en el visto regula la composición y funcionamiento del Juzgado Municipal de Faltas de la ciudad de San Justo;

Que, el ARTÍCULO 32° de la Ordenanza N° 841/88, en el LIBRO II “DEL PROCESO”, TITULO I “DISPOSICIONES GENERALES”, establece que: “En caso de excusación, licencia, vacancia, impedimento o ausencia transitoria del Juez competente, la causa será conocida y juzgada por el Sr. Intendente Municipal”;

Que, en caso de excusación, licencia, vacancia, impedimento o ausencia transitoria del Juez de Faltas, es necesario que las atribuciones conferidas al mismo sean ejercidas por profesionales competente en la materia, dejando sin efecto las facultades otorgadas al Intendente Municipal para el conocimiento y juzgamiento de las causas;

Que, en consecuencia, sería correcta la designación de Jueces de Faltas Subrogantes, conforme el procedimiento de selección establecido en la presente Ordenanza;

Que, a tales efectos es necesario dictar la normativa legal pertinente;

Que, por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en el ejercicio de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N°: 3095/18**

**ARTÍCULO 1°.** Inclúyase en el artículo 2, dentro del marco normativo de la Ordenanza N° 842/88, la figura de Juez Subrogante.-

**ARTICULO 2°.** El Juez de Faltas Subrogante será el único que subrogará al Juez de Faltas Municipal en todas sus funciones inherentes a su cargo, en caso de ausencia por enfermedad, licencia, recusación, excusación y cualquier otra causa legal que motive su ausencia.-

**ARTICULO 3°.** Los Jueces Municipales Subrogantes, serán seleccionados a priori, mediante concurso interno, de conformidad al respectivo Decreto Reglamentario y/o Ley N° 9286 y/o al artículo 41 inc. 8., pudiendo acceder a dicho cargo, abogados y/o abogadas pertenecientes a la planta de personal permanente de la Municipalidad de San Justo, quienes desarrollaran sus funciones de manera permanente y en los supuestos previstos de ausencia del artículo 2. Durante la preparación del concurso respectivo, el D.E.M. podrá por razones de interés público, designar para la función de Juez Subrogante, en los supuestos de ausencia del Juez de Faltas Municipal, a abogados y/o abogadas que

  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
DR. MATÍAS S. BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



**“2018 – Centésimo Quincuagésimo Aniversario  
de la Fundación de San Justo”**



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
G. CABAL 2426 (53040BB-J) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42-9255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

desarrollen sus actividades en el municipio, cualquiera sea su modalidad, hasta tanto se proceda a cubrir el cargo por el procedimiento previsto en el artículo precedente.-

**ARTÍCULO 4º.** En caso de no contar con abogados y/o abogadas pertenecientes a planta permanente o quedando el concurso desierto, el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la oficina que corresponda, procederá al llamado a concurso del que podrán participar abogados y/o abogadas vinculados al municipio como contratados o bajo la modalidad de prestadores de servicios, conforme al procedimiento de selección previstos en el artículo 3.-

**ARTÍCULO 5º.** Para el supuesto de que quedará desierto el concurso en los supuestos de abogados de planta permanente y/o abogados contratados o que presten servicios, se realizará un nuevo concurso abierto para todos los abogados y/o abogadas con domicilio en la ciudad de San Justo, conforme a los requisitos previstos en la presente y dentro del plazo de noventa (90) días de dictado el acto administrativo que determine desierto el concurso.-

**ARTÍCULO 6º.** Son requisitos para concursar en el supuesto de concurso abierto para Juez Subrogante, por el término de dos (2) años a partir de su designación:

- a) Tener título de abogado y/o abogada otorgado por Universidad Pública y/o Privada homologado por el Ministerio de Educación con un mínimo de tres (03) años en el ejercicio de la profesión.-
- b) Estar domiciliado en la ciudad de San Justo con dos (02) años de residencia en la misma.-
- c) No poseer sanciones disciplinarias Colegiales.-
- d) No tener incompatibilidad horaria con actividades ajenas a las funciones establecidas en el cargo, dentro de la Administración Pública Nacional, Provincial o Actividad Privada.-
- e) No haber desempeñado cargos políticos electivos o ser nombrados políticamente dentro del ámbito de la administración municipal con una antigüedad menor a cuatro (4) años desde la fecha de realización del concurso.-


Facúltese al Ejecutivo Municipal, para ampliar los requisitos de dicho concurso a los ya previstos en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 7º.** Los postulantes seleccionados por el procedimiento de concurso abierto, revestirá el cargo de Juez Subrogante de Faltas y deberá permanecer en el ejercicio de las funciones por un período de veinticuatro (24) meses, constituyendo el desempeño de estas funciones un antecedente para futuros concursos.-

**ARTÍCULO 8º.** La inscripción para el concurso abierto, estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, por la sección que corresponda, fijando para ello el plazo a fin de su inscripción.-

  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
DR. MATÍAS S. BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



**“2018 – Centésimo Quincuagésimo Aniversario  
de la Fundación de San Justo”**



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
G. CABAL 2426 (53040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42- 8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

**ARTÍCULO 9º.** La inscripción, para el supuesto de concurso abierto, deberá ser realizada de manera personal por el postulante en el área o sección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, la que tendrá a su cargo la recepción y el control de la documentación que a continuación se detalla:

- a) Nota de inscripción dirigida al Sr. Intendente Municipal, consignando: nombre/s y apellido/s; lugar y fecha de nacimiento; documento de identidad; domicilio real; número de teléfono; correo electrónico; CUIL o CUIT.-
- b) Formulario de inscripción, el que estará disponible en el sitio web de la Municipalidad de la ciudad de San Justo o en la oficina encargada del concurso, donde se consignarán los datos personales y nómina escrita de antecedentes que hagan a sus méritos, actividades o cargo desempeñados (títulos, cargos, funciones de gestión, actividades de capacitación y conocimientos especiales, entre otros).-
- c) Fotocopia del Título Profesional certificada por autoridad competente.-
- d) Fotocopias de constancias que acrediten los antecedentes invocados en el formulario de inscripción, respetando el orden de mención. A los fines de la consideración de los antecedentes, solo se tendrán por válidos aquellos que se acompañen con la documentación respaldatoria suficiente. La documentación será firmada por el aspirante en toda y cada una de sus hojas.-
- e) El aspirante deberá exhibir la documentación original a solicitud del jurado, para su verificación y control al momento de acceder a la entrevista personal. Queda absolutamente prohibida la incorporación de documentación con posterioridad a la fecha de cierre de inscripción. Toda la documentación presentada será restituida al inscripto dentro de los treinta (30) días de finalizada la selección.-

**ARTÍCULO 10º.** El jurado solamente evaluará a aquellos postulantes que cumplan con los requisitos exigidos en la presente Ordenanza. La ausencia de postulantes a algunas de las instancias de evaluación será considerada como renuncia al concurso de selección.-

a)- La selección de los aspirantes se realizará mediante la valoración de los antecedentes y pruebas de oposición, asignándose a cada uno los siguientes puntajes:

- Antecedentes: Máximo treinta y cinco (35) puntos.-

La escalada de los valores asignados a los antecedentes se definen en el ANEXO que forma parte de la presente Ordenanza. Todos los inscriptos al concurso accederán a la oposición. La valoración de los antecedentes no será eliminatoria y el puntaje asignado será utilizado en su valor absoluto para el armado de la lista de orden de mérito.-

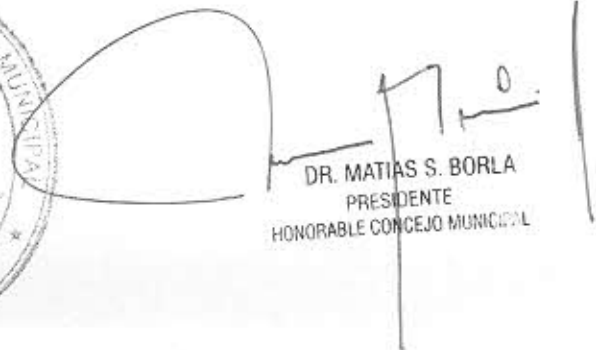
- Oposición: Máximo sesenta y cinco (65) puntos-

La oposición consistirá:

Examen Escrito: Máximo cuarenta (40) puntos

  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
DR. MATIAS S. BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



**“2018 – Centésimo Quincuagésimo Aniversario  
de la Fundación de San Justo”**



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42-8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

Entrevista Personal: Máximo veinticinco (25) puntos.-

b)- El examen escrito consistirá en el abordaje de situaciones relacionadas en el campo específico de las funciones establecidas para los Jueces del tribunal Municipal de Faltas. El examen se aprobará con el setenta por ciento (70%) del puntaje asignado de acuerdo a los ejes de evaluación establecidos por el jurado. Tendrá una duración de sesenta (60) minutos y el aspirante deberá presentarse en el lugar y horario asignado, con documento de identidad.-

c)- Accederán a la entrevista personal, solamente aquellos aspirantes que aprueben el examen escrito, cuyo resultado será publicado en el sitio web y en un lugar visible de la Municipalidad de la ciudad de San Justo y el Honorable Concejo Municipal.-

La entrevista personal tendrá como objetivo evaluar las características de la formación del aspirante, experiencia, conocimientos técnicos y competencias generales, en relación con el perfil profesional requerido, aptitudes para el trabajo en equipo en los contextos institucionales y la capacidad de gestión para dicho trabajo.-

Además, la entrevista valorará: reflexión crítica de lo desarrollado en la resolución del caso; presentación, comunicación verbal y motivaciones personales para acceder al cargo; actualización y profundización del conocimiento; conocimiento de la estructura municipal y expectativas para el nuevo puesto laboral; los conocimientos que el postulante considera adquirir para mejorar su perfil profesional actual (plan de desarrollo individual).-

**ARTÍCULO 11º.** El jurado estará constituido por:

a)- Un (1) titular y un (1) suplente en representación del Departamento Ejecutivo Municipal.-

b)- Un (1) titular y un (1) suplente en representación del Honorable Concejo Municipal.-

c)- Un (1) titular y un (1) suplente en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de San Justo.-

d)- El juez Municipal de Faltas de la ciudad de San Justo. Se designara, para el supuesto de ausencia del mencionado Juez, a un suplente designado por la Delegación del Colegio de Abogados de San Justo, a quien se requerirá su colaboración al efecto.-

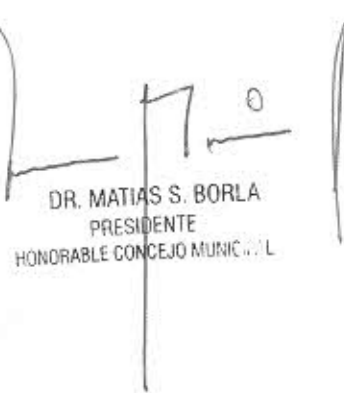
e)- En todos los casos, se procurara de que los evaluadores sean abogados o abogadas.-

f)- La nómina de integrantes del Jurado se notificará mediante el procedimiento establecido para el llamado a concurso.-

**ARTÍCULO 12º.** En toda su actividad examinadora, el jurado podrá funcionar con mayoría simple y su dictamen será válido con el voto favorable de la mayoría simple de sus integrantes, el que deberá ser emitido dentro del plazo de diez (10) días de concluida dicha actividad.-

  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
DR. MATIAS S. BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





**“2018 – Centésimo Quincuagésimo Aniversario  
de la Fundación de San Justo”**

  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
G. CABAL 2426 (5304056J) SAN JUSTO - Sta. Fe  
☎ (03498) 42- 8255 / 9089  
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

El dictamen deberá ser fundado por medio de una valoración cualitativa en relación al perfil profesional y otorgando puntuación para cada uno de los casos.-

**ARTÍCULO 13°.** Para acceder al orden de mérito el aspirante deberá acreditar el setenta por ciento (70%) del puntaje máximo de la suma de la prueba de antecedentes y oposición. El orden de mérito será exhibido en el sitio web de la Municipalidad de San Justo o la que la remplace.-

Las notificaciones serán efectuadas en forma personal a efectos de que los postulantes puedan ejercer los derechos recursivos que tramitarán de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipales de la Provincia de Santa Fe N° 2756.-

**ARTÍCULO 14°.** En caso de ejercer la subrogancia, el Juez de Faltas Subrogante percibirá el sueldo proporcional a la categoría de ingreso al cargo del Juez Municipal de Faltas, conforme a la normativa vigente, por el tiempo que ejerza la subrogancia.-

**ARTÍCULO 15°:** En los supuestos de que el Juez Subrogante designado, estuviese desempeñando funciones como agente de planta permanente, contratado o prestador de servicios, el D.E.M. podrá en los casos en que dicho departamento así lo requiera, disponer también la afectación del Juez Subrogante en la continuidad de las tareas administrativas que desarrollaba, de manera simultánea, pero resguardando primordialmente la tarea a desarrollar en el juzgado, cuando no exista personal apto para su remplazo durante el ejercicio en la función de Juez Subrogante, o cuando las condiciones del agente fueran tales que, la falta de cumplimiento en la función o asesoramiento que desempeñaba, traiga aparejada una deficiencia en el sistema del normal desenvolvimiento de la actividad pública municipal.-

**ARTÍCULO 16°.** Derogase el ARTÍCULO 32° de la Ordenanza N° 841/88, y toda otra normativa que se oponga a la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 17°.** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR UNANIMIDAD, CON MODIFICACIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018,  
SEGÚN PROYECTO DE JUAN CARLOS GALETTO CONFORME RESOLUCION N° 001/96 (BANCA DEL PUEBLO).-


SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 12 DE OCTUBRE DE 2018.-


  
ALDO H. RIVAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



  
DR. MATIAS S. BORLA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

**ORDENANZA N° 3095 / 2018**  
PROMULGADA POR DECRETO N° 157/ 2018  
FECHA: 11 /12/2018

  
CPN Luciano Neme  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de San Justo

  
Arq. Nicolás E. Cuesta  
Intendente  
Municipalidad de San Justo